



Medellín, miércoles 30 de junio de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL

N° 23.059

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002307	Junio 28 de 2021	3	070002314	Junio 29 de 2021	26
070002308	Junio 28 de 2021	9	070002315	Junio 29 de 2021	28
070002309	Junio 29 de 2021	11	070002316	Junio 29 de 2021	30
070002310	Junio 29 de 2021	13	070002317	Junio 29 de 2021	32
070002311	Junio 29 de 2021	16	070002318	Junio 29 de 2021	34
070002312	Junio 29 de 2021	22	070002319	Junio 29 de 2021	36
070002313	Junio 29 de 2021	24	070002320	Junio 29 de 2021	38



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EL MANGO SOBRE EL RÍO URAMA, VÍA DABEIBA-CAMPARRUSIA EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2019003050001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que de conformidad con el artículo 27 de la citada Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EL MANGO SOBRE EL RÍO URAMA, VÍA DABEIBA-CAMPARRUSIA EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2019003050001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

7. Que el artículo 34 de la Ibídem, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los Departamentos.
9. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
10. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
11. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos Departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
12. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EL MANGO SOBRE EL RÍO URAMA, VÍA DABEIBA-CAMPARRUSIA EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2019003050001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

13. Que mediante Decreto N° 2021070001815 del 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
14. Que la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión "*Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia*", identificado con código BPIN 2019003050001", por un valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.296.757.867) el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas Departamento de Antioquia.
15. Que se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "*Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia*", identificado con código BPIN 2019003050001: Pronunciamiento técnico sectorial de la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, ficha transitoria de verificación de requisitos de la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, Cuestionario SUIFP-SGR Informe de viabilidad de la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de donde consta que la obra no se está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico, certificado de sostenibilidad, presupuesto en formato PDF, especificaciones técnicas, protocolo de bioseguridad de la Gobernación de Antioquia, certificado de precios promedio del departamento de Antioquia; estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de orientación transitoria SGR numeral 7.13.1.
16. Que el párrafo Transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 dispone que entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporan las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR en los planes de desarrollo territorial, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas, podrán financiar con cargo a dichos recursos y antes del 30 de junio de 2021, aquellos proyectos e iniciativas que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos.
17. Que el proyecto de inversión "*Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia*", se desarrolla a partir del Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, en la Línea estratégica 3 Nuestro planeta componente 3.4 Infraestructura para la movilidad sostenible, el cual busca propender por una movilidad sostenible y segura en

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EL MANGO SOBRE EL RÍO URAMA, VÍA DABEIBA-CAMPARRUSIA EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2019003050001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

el territorio antioqueño, a partir del equilibrio de la infraestructura de cada modo de transporte.

18. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, Antioquia, la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
19. Que mediante Resolución N° 2021060074234 del 02 de junio de 2021, La Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "*Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia*"
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 10 de junio de 2021.
21. Que el Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante Resolución N° 2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión "*Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia*"
22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "*Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia*", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
23. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EL MANGO SOBRE EL RÍO URAMA, VÍA DABEIBA -

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EL MANGO SOBRE EL RÍO URAMA, VÍA DABEIBA-CAMPARRUSIA EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2019003050001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS" CAMPARRUSIA EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 2019003050001", por un valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.296.757.867), con cargo a las Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2019003050001	Construcción de puente vehicular El Mango sobre el río Urama, vía Dabeiba - Camparrusia en el municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia	Transporte	Fase III	\$1.296.757.867
Fuentes	Tipo de recurso			Valor
Departamentos - ANTIOQUIA	SGR- Asignaciones Directas			\$1.296.757.867

Artículo 2º. Designar al municipio de Dabeiba, Antioquia; como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EL MANGO SOBRE EL RÍO URAMA, VÍA DABEIBA - CAMPARRUSIA EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 2019003050001 como se indica:

Ejecución proyecto	
Valor Aprobado	Tipo de recurso
\$ 1.296.757.867	Asignaciones Directas – Departamento de Antioquia
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Dabeiba
Instancia pública designada para la contratación de interventoría, cuando aplique.	Municipio de Dabeiba

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EL MANGO SOBRE EL RÍO URAMA, VÍA DABEIBA-CAMPARRUSIA EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2019003050001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Comunicar el presente Acto Administrativo al municipio de Dabeiba en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EL MANGO SOBRE EL RÍO URAMA, VÍA DABEIBA – CAMPARRUSIA EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 2019003050001", por un valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.296.757.867), con cargo a las Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías,


Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, El municipio de Dabeiba, Antioquia; deberá remitir comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

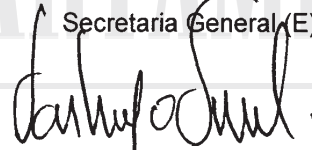
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



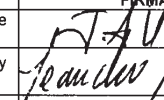
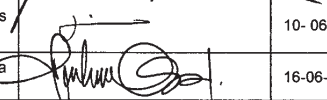
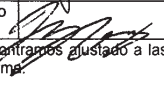


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria General (E)



SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		10- 06-2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		10- 06-2021
Revisó y aprobó	Juan Esteban Gómez Sánchez – Director de Asuntos Legales SIF		10- 06-2021
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora Departamento Administrativo de Planeación		16-06-2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		16- 06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.603.891**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0982**, ID Planta **2082**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **1223**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD-**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de junio y hasta el 19 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, mientras el titular del cargo, doctor **JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.406.984**, disfruta de su período de vacaciones, o hasta que reintegre a sus funciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.603.891**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0982**, ID

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

Planta **2082**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **1223**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de junio y hasta el 19 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, mientras el titular del cargo, doctor **JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.406.984**, disfruta de su período de vacaciones, o hasta que reintegre a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez V.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2021070002309

Fecha: 29/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal al señor **JORGE LEONARDO REINO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.480.199**, Licenciado En Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, *quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JORGE LEONARDO REINO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.480.199**, Licenciado En Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Francisco De Paula Santander, sede Institución Educativa Francisco De Paula Santander, del municipio de Zaragoza, en reemplazo del señor **ALVARO EMILIO MURILLO DOMINGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.672.304**, quien se encuentra como coordinador encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JORGE LEONARDO REINO ACEVEDO** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		28/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	25/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		25/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez.	23/Jun/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que



Radicado: D 2021070002310

Fecha: 29/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Sociales, del municipio de Remedios, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba de la señora **STEPHANY PATRICIA NARVAEZ PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.096.200.526**, Socióloga, como Docente de Aula, en el área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del Municipio de Remedios, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11433 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114335, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **LUÍS FERNANDO VELÁSQUEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.535.933**, quien renunció.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **STEPHANY PATRICIA NARVAEZ PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.096.200.526**, Socióloga, como Docente de Aula, en el área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del Municipio de Remedios, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11433 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114335, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **LUÍS FERNANDO VELÁSQUEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.535.933**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **STEPHANY PATRICIA NARVAEZ PEÑA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		25/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	24/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D-2021070002311

Fecha: 29/06/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se proroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Decreto 2020070003581 del 30 de diciembre de 2020, se prorrogaron los empleos de carácter temporal, adscritos a las diferentes dependencias de la administración departamental hasta el 30 de junio de 2021.
2. Mediante comunicación escrita, los siguientes organismos expresaron la necesidad de continuar hasta el 31 de diciembre de 2021 con los empleos temporales adscritos a cada uno de sus organismos y anexaron las fichas del banco de proyecto por los cuales se financiarán los cargos temporales:

ORGANISMO	OFICIO	PROYECTO	PLAZAS
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	2021020026513	Aplicación cobertura de agua potable en zona urbana y rural de Antioquia	2
SECRETARÍA DE HACIENDA	2021020027010	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín	19
		Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia – Medellín <i>El cargo adscrito a este proyecto con NUC 2000006704 que se encuentra vacante se prorrogará hasta el 30 de septiembre de 2021</i>	6
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	2021020024035	Desarrollo de estrategias de recuperación y complementación nutricional	4
SECRETARÍA DE MINAS	2021020025660	Titulación y Regularización Minera en Antioquia	10
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	2021020026684	Mejoramiento de la Gestión del Empleo en la Gobernación de Antioquia	1

"Por medio del cual se proroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

ORGANISMO	OFICIO	PROYECTO	PLAZAS
SECRETARÍA GENERAL	2021020027694	mejoramiento de la gestión de las entidades sin ánimo de lucro y entes territoriales	6
TOTAL			48

- Los proyectos a los cuales están adscritos los cargos a prorrogar se encuentran inscritos en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2021.
- La Secretaría de Hacienda realizó los ajustes positivos a los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, por donde se causan los pagos de salarios y parafiscales, así:

ORGANISMO	CDP SALARIOS	CDP PARAFISCALES
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	3000043984	3000043985
SECRETARÍA DE HACIENDA	3000043978	3000043979
	3000043980	3000043981
SECRETARÍA DE MINAS	3000043972	3000043973
SECRETARIA GENERAL	3000043968	3000043969
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	3000043982	3000043983
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	3000043970	3000043971

- De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.
- Mediante oficio radicado 2012EE27428 del 27 de junio de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conceptúa que: "Por tanto, las prórrogas de nombramientos de empleos de carácter temporal en los organismos y entidades estatales es competencia de las propias autoridades, si se ha dado cumplimiento a las condiciones y directrices previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004."

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - Prorrogar los siguientes cargos de carácter temporal, así:

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	CODIGO GRADO	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006547	31 DE DICIEMBRE 2021
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006556	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006728	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006730	31 DE DICIEMBRE 2021

"Por medio del cual se proroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	CODIGO GRADO	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006731	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006735	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006737	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006740	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006692	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006698	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006702	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006704	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006706	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006708	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006723	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006690	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006691	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	2000006683	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	2000006685	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006665	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006666	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006669	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006672	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006673	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006674	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006676	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006597	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006598	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006600	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006610	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006613	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006606	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006625	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006629	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006635	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE MINAS	DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006639	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006798	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006800	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006801	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006802	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006804	31 DE DICIEMBRE 2021

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	CODIGO GRADO	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006805	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.	DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	2000006662	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006753	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006758	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006759	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006761	31 DE DICIEMBRE 2021
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	DIRECCIÓN DE PERSONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006565	31 DE DICIEMBRE 2021

PARÁGRAFO: El cargo Profesional Universitario código 219 grado 02 con Nuc 2000006662, adscrito a la Dirección de Bienes y Seguros de Secretaría de Suministros y Servicios, encuentra adscrito al proyecto Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia - Medellín

ARTÍCULO 2°. - Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir de su posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
GERENCIA SERVICIOS PÚBLICOS	DE DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006547	0019804188	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	32299733	LINA MARCELA	GARCIA JIMENEZ
GERENCIA SERVICIOS PÚBLICOS	DE DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006556	0019804195	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71334385	ADRIAN ALEXIS	CORREA OCHOA
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006728	0019804306	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43620418	MARINELA	ARBELAEZ NIETO
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006730	0019804308	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	39302309	CLAUDIA MARIA	VELEZ SUAZA
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006731	0019804309	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71640090	RODRIGO HERNAN	JIMENEZ GALLEGO
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006735	0019804313	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71186362	ARNULFO DE JESUS	FLOREZ LONDOÑO
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006737	0019804315	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71368453	JHON JAIME	VÁSQUEZ AGUIRRE
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006740	0019804318	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1020400787	DIEGO ARMANDO	POSADA VALENCIA
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	2000006692	0019804319	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98572151	JUAN CARLOS	PANIAGUA MUÑOZ
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006698	0019804325	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	1037575476	PAOLA ANDREA	GALEANO GARCES
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006702	0019804329	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98694600	ARLEY ANDRES	CANO LONDOÑO
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006706	0019804333	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43222035	LINA MARCELA	CALLE RESTREPO
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006708	0019804335	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1068660829	KARLA CRISTINA	ALMANZA MORENO
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006723	0019804350	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	32259512	ADRIANA MARCELA	MONTOYA MOLINA
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006665	0019804366	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1128384378	YURY ALEXANDRA	ZULUAGA FRANCO
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006666	0019804367	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43744952	MARIA TERESA	SERNA GUERRA

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006669	0019804370	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43977314	NORMA AMPARO	BERNAL PALACIO
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006672	0019804373	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1128425093	SANTIAGO	URIBE VELEZ
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006673	0019804374	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	15446383	WILMER FABIAN	CARDONA ARROYAVE
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006674	0019804375	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	21476700	LEYDY FRANCY	OROZCO MARTINEZ
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006676	0019804377	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1094932558	ANDRES FELIPE	PIMENTEL ZAPATA
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006683	0019804379	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	1037624630	ENRIQUE	ACUÑA ALZATE
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006685	0019804359	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	VACANTE	VACANTE	VACANTE
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006690	0019804364	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	70137010	NORMAN	GOMEZ CAÑAS
SECRETARÍA HACIENDA	DE DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006691	0019804365	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	71580250	JAIRO ALBERTO	CASTRILLON
SECRETARÍA MINAS	DE DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	2000006597	0019804232	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71637355	JAIME ALBERTO	PEREDES RAMOS
SECRETARÍA MINAS	DE DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	2000006598	0019804233	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	8703268	DANIEL	CANASTHO ECHAVARRIA
SECRETARÍA MINAS	DE DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	2000006600	0019804235	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	8057852	CARLOS ALFONSO	TORO CANCHILA
SECRETARÍA MINAS	DE DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	2000006610	0019804243	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1128468472	YULIANA ANDREA	GIRALDO GOMEZ
SECRETARÍA MINAS	DE DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	2000006613	0019804246	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	71711210	JUAN CARLOS	CAICEDO CANO
SECRETARÍA MINAS	DE DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	2000006606	0019804257	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43924459	ELIANA MARÍA	AGUIRRE VASQUEZ
SECRETARÍA MINAS	DE DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO	2000006625	0019804260	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1017134372	CAROLINA	MOSQUERA TABORDA
SECRETARÍA MINAS	DE DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	2000006629	0019804264	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43989246	KATHERINE DEL SOCORRO	HERNANDEZ CORTABARRIA
SECRETARÍA MINAS	DE DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	2000006635	0019804270	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1039455562	LAURA	BENAVIDES ESCOBAR
SECRETARÍA MINAS	DE DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA	2000006639	0019804274	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1128282234	LUIS GERMAN	GUTIERREZ CORREA
SECRETARIA GENERAL	DE DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006798	0019804436	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43012915	ADRIANA MARIA	YEPES OSPINA
SECRETARIA GENERAL	DE DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006800	0019804438	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43990792	GLADYS ZABRINA	RENTERIA VALENCIA
SECRETARIA GENERAL	DE DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006801	0019804439	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	71748616	LUIS FERNANDO	VAHOS PUERTA
SECRETARIA GENERAL	DE DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006802	0019804440	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	15428397	LEONEL	GIRALDO ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL	DE DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006804	0019804442	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43758261	SOR MILDREY	RESTREPO JARAMILLO
SECRETARIA GENERAL	DE DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006805	0019804443	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	70108956	ELKIN DARIO	GARCIA GOMEZ
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	DE DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS	2000006662	0019804301	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	70510037	CARLOS MARIO	LOPEZ FRANCO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	DE GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA	2000006753	0019804388	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43842717	CLAUDIA PATRICIA	BEDOYA RIOS
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	DE GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA	2000006758	0019804405	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	39179828	LAILY DIANA	ARIAS GARCIA

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL MANA	2000006759	0019804406	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43051787	GLORIA AMPARO	HOYOS YEPES
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL MANA	2000006761	0019804408	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1128384369	ELIANA ISABEL	MONTOYA ARANGO
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	DIRECCIÓN DE PERSONAL	2000006565	0019804204	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	22059671	MARTHA ALICIA	TABORDA HERNANDEZ

PARÁGRAFO: El cargo Profesional Universitario código 219 grado 02 con Nuc 2000006704, Nuc otro 0019804331, adscrito a la Dirección de Rentas de Secretaría de Hacienda, se encuentra vacante y se prorroga hasta el 30 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 4º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

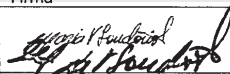
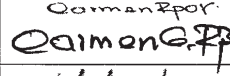
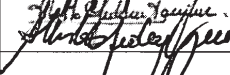
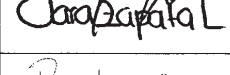
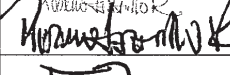


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Secretaria General (E)

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	María Victoria Londoño Tobar	Profesional Universitaria – Subsecretaria de Desarrollo Organizacional		24/06/2021
Revisó	Carmen Elvira Restrepo V	Profesional Universitaria – Subsecretaria de Desarrollo Organizacional		24/06/2021
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		24/06/2021
Aprobó	Clara Isabel Zapata Lujan	Directora Operativa – Secretaria del Talento Humano y Desarrollo Organizacional		28/06/21
Revisó	Edisson Rodrigo Jaramillo Ramirez	Abogado contratista – Secretaria del Talento Humano y Desarrollo Organizacional		28/06/2021
Aprobó	Alexander Mejía Román	Director de Asesoría Legal y de Control		24-6-21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24-6-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002312

Fecha: 29/06/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal a la señora ROSA AMELIA MENESES ZAPATA*, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.388.794**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Educación Física, Recreación Y Deportes, *quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ROSA AMELIA MENESES ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.388.794**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Educación Física, Recreación Y Deportes, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada, en reemplazo del señor **JAIRO IBARRA LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.131.940**, quien se encuentra privado de la libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ROSA AMELIA MENESES ZAPATA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		28/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	25/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		25/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	24/6/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002313

Fecha: 29/06/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a ADAN GONZALEZ ZAPATA*, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.790.254**, Licenciado en Educación Básica Primaria, *quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afro según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ADAN GONZALEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.790.254**, Licenciado en Educación Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Vegas De Segovia, sede Centro Educativo Rural Vegas De Segovia, tipo de población Afrodescendiente, del municipio de Zaragoza, en el nivel de Básica Primaria, en reemplazo de la señora **MILEISSI SALAZAR RENTERIA**, con cédula de ciudadanía N° **1.076.327.988**, quien pasó a otro ente territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ADAN GONZALEZ ZAPATA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		28/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		25/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		24/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002314

Fecha: 29/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal a la señora **ANA LEONOR ROJAS MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.238.428**, Licenciada En Educación Infantil Con Énfasis En Matemáticas – Especialista En Lúdica Educativa, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA LEONOR ROJAS MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.238.428**, Licenciada En Educación Infantil Con Énfasis En Matemáticas – Especialista En Lúdica Educativa, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Vegas De Segovia, sede Centro Educativo Rural Vegas De Segovia, del municipio de Zaragoza, en reemplazo de la señora **MARLENIS AMPUDIA COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.380.672**, quien pasa a otro ente territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ANA LEONOR ROJAS MERCADO** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	25/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		25/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	23/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002315

Fecha: 29/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor OLO ENIPTIKINIA PELAEZ CASTRILLON*, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.092.249**, Bachiller Académico, *quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser **Plaza Indígena**, o afro según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OLO ENIPTIKINIA PELAEZ CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.092.249**, Bachiller Académico, en la Institución Educativa Rural El Totumo, sede Centro Educativo Rural Tiwitikinia-Ipkitiwala, tipo de población Indígena, del municipio de Necoclí, en el nivel de Básica Primaria, en reemplazo del señor **FABIO PELAEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.970.556**, quien renunció.

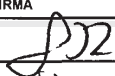
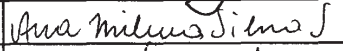
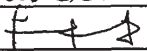
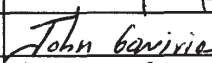
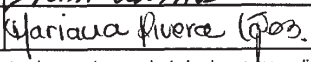
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **OLO ENIPTIKINIA PELAEZ CASTRILLON** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		25/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		24/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		24/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por medio del cual se modifica un nombramiento provisional a un (a) docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Decreto No. **2021070001811** del 21 de mayo de 2021, se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GENIVIS ZABALETA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **64.565.410**, Licenciada En Educación Infantil, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, *para la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, sede Colegio Monseñor Escobar Vélez, del municipio de San Juan De Urabá.*

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La **Modificación**, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

En atención a que, la señora Zabaleta Gómez, mediante correo electrónico, el 15 de junio de 2021, manifiesta que en el momento de presentarse a la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, le informan que, para el cargo ya habían nombrado otro docente por lo que no había disponibilidad de plaza, se hace necesario Modificar el Decreto No. **2021070001811** del 21 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral veintiuno, modificando el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva de la señora **GENIVIS ZABALETA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **64.565.410**, para la Institución Educativa Rural Pajillal, sede Institución Educativa Rural Pajillal, del municipio de Arboletes, en reemplazo de la señora **ELVIS LUZ ORTEGA DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.856.363**, quien falleció.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto No. **2021070001811** del 21 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral veintiuno, mediante el cual se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Definitiva, de la señora **GENIVIS ZABALETA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **64.565.410**, Licenciada En Educación Infantil, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria; en el sentido de indicar que su nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva es para la Institución Educativa Rural Pajillal, sede Institución Educativa Rural Pajillal, del municipio de Arboletes, en reemplazo de la señora **ELVIS LUZ ORTEGA DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.856.363**, quien falleció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **GENIVIS ZABALETA GÓMEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		24/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	24/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/06/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez.	22/Jun/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Directivo Docente Rector, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del correo electrónico Institucional del 18 de junio de 2021, el señor **JULIÁN MARCELO CASTAÑO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.053.766.130**, vinculado en Periodo de Prueba, presenta renuncia al cargo, como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural Las Changas, del municipio de Necoclí, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JULIÁN MARCELO CASTAÑO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.053.766.130**, vinculado en Periodo de Prueba, como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural Las Changas, del municipio de Necoclí, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Julián Marcelo Castaño López**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		28/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	25/06/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaria de Educación		25/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	24/6/2021
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar Auxiliar Administrativa	Catalina Rios	21/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010225422 del 17 de junio de 2021, el señor **JOSÉ BENJAMÍN VILLA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.603.497**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón sede Liceo Pedro Pablo Castrillón, del municipio de Santo Domingo, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JOSÉ BENJAMÍN VILLA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.603.497**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón sede Liceo Pedro Pablo Castrillón, del municipio de Santo Domingo, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **José Benjamín Villa Rodríguez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		28/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/06/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		25/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/6/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		21/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER034571 del 18 de junio de 2021, la señora **LUZ DORÍS ARIAS CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía **21.765.186**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Colegio Girardota La Nueva, del municipio de Girardota, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ DORÍS ARIAS CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía **21.765.186**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Colegio Girardota La Nueva, del municipio de Girardota, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz Doris Arias Castrillon**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		28/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/06/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		25/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	24/06/2021
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar Auxiliar Administrativa	Catalina Rios	23/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER034924 del 21 de junio de 2021, el señor **JUAN DE LA CRUZ MÚNERA DEL RÍO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.055.256**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas sede Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, del municipio de Amaga **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JUAN DE LA CRUZ MÚNERA DEL RÍO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.055.256**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas sede Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, del municipio de Amaga **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Juan De La Cruz Múnera Del Río**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		28/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/06/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaria de Educación		25/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	24/6/21
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar Auxiliar Administrativa	Catalina Rios	23/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
